



Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Puerto Iguazú, 03 de marzo de 2006

ORDENANZA N° 19/06.-

VISTO:

La concreción de las últimas obras de asfalto de importantes arterias de nuestra Ciudad y la nota presentada por los vecinos de esta cuadra; y

CONSIDERANDO:

Que por excesiva velocidad de motocicletas y automovilistas, ya se registraron accidentes de tránsito de gravedad en la calle El Pindó.

Que es deber gubernamental velar por la seguridad vial, protegiendo a los peatones principalmente; pero también a automovilistas, ciclistas y motociclistas.

Que las normas viales solamente no son suficientes y que dicha seguridad, sólo puede ser asegurada por medio de obras materiales concretas, específicamente lomadas.


POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, la construcción de tres (3) lomadas sobre la calle El Pindó. La primera en la intersección de calle El Pindó y Guatambú, la segunda sobre la calle El Pindó y Horacio Quiroga y la tercera en la intersección de la calle Juan José Valle y Félix Bogado.

Artículo 2°: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, deberán ser imputados en el rubro Obras Públicas en el Presupuesto de Gastos 2006.

Artículo 3°: Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 68 Inc. fi, Regístrese, Cumplido ARCHÍVESE.


Carlos José Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú




CARP. Elena Irene Adaro
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Pto. Iguazú